

meses a contar desde la fecha del otorgamiento de la concesión la autorización de vertido correspondiente.

No se autorizará la explotación del aprovechamiento entre tanto no se cumplan las prescripciones que en aquella autorización se dicten.

Doce.—La autorización para el trabajo en zona de policía de vías públicas deberá solicitarse de las autoridades competentes.

Trece.—El Ayuntamiento peticionario deberá presentar en el plazo de seis meses, un nuevo estudio de tarifas que contemple los extremos citados en las consideraciones.

Catorce.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Quince.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Dieciséis.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Diecisiete.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**25449** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «La Raya», en el puerto de San Isidro (León).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión del telesquí «La Raya», de servicio público de viajeros, sito en el puerto de San Isidro (León), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 25 pesetas viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, con una superficie de cuatro hectáreas.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

**25450** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Salencias», en el puerto de San Isidro (León).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión del telesquí «Salencias», de servicio público de viajeros, en el puerto de San Isidro (León), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 50 pesetas viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, con una superficie de 25 hectáreas.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

**25451** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesilla «Circo de Cebolledo», sito en el puerto de San Isidro (León).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a la excelentísima Diputación Provincial de León, la concesión

del telesilla «Circo de Cebolledo», de servicio público de viajeros, sito en el puerto de San Isidro (León), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 85 pesetas viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, con una superficie de 42 hectáreas.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

**25452** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «La Vaguada», en el valle de las Cerradillas, puerto de Cotos (Madrid).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Estación Alpina de Cotos, S. A.», la concesión del telesquí «La Vaguada», en el valle de Las Cerradillas, puerto de Cotos (Madrid), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 72 pesetas viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, de 25,88 hectáreas.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

**25453** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Peña del Aguila», en el puerto de Cotos (Madrid).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Estación Alpina de Cotos, S. A.», la concesión del telesquí «Peña del Aguila», en el puerto de Cotos (Madrid), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifas: Tendrá el carácter de máxima y será de 64 pesetas por viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, de 16,12 hectáreas.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.

**25454** *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la concesión del telesquí «Tubo IV», en Braña Vieja, Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (Santander).*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de octubre de 1975, ha resuelto otorgar definitivamente a «Cántabra de Turismo, S. A.» (CANTURSA), la concesión del telesquí «Tubo IV», de servicio público de viajeros, en Braña Vieja, Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (Santander), con arreglo a la Ley y Reglamento de Teleféricos vigentes, pliego de condiciones técnicas de 23 de junio de 1966 y condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco años.

B) Tarifa: Tendrá el carácter de máxima y será de 34 pesetas viaje.

C) Zona de influencia: Será la señalada en el plano que consta en el expediente, con una superficie de 9 hectáreas.

Madrid, 10 de noviembre de 1975.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.